

Separación y/o Divorcio, convenio regulador

Separación: desde la última reforma legislativa, este procedimiento para la solución de las crisis matrimoniales, se está convirtiendo en una vía en recesión. Son pocas las parejas, sobre todo las jóvenes, que para la solución de un matrimonio que ya no funciona optan por la separación, prefiriendo acudir directamente al divorcio. La gran diferencia entre la separación y el divorcio es la ruptura del vínculo matrimonial: un matrimonio que se separa, es un matrimonio separado pero el matrimonio sigue existiendo por lo que no es posible para ninguno de los cónyuges volver a casarse si no se divorcia previamente.

Divorcio: supone la ruptura definitiva del vínculo matrimonial. Esta ruptura ha de ser homologada por el Juez, igual que sucede con la separación, lo cual no significa que deba ser un proceso contencioso, antes al contrario, entendemos que la contienda ha de ser la última vía: siempre que sea posible se intentará un divorcio, o en su caso, una separación, de mutuo acuerdo. Una vez divorciados, los excónyuges no han de volver a vivir una situación judicial salvo que alguno de los dos considere que se ha producido un cambio sustancial de las circunstancias que llevaron a la sentencia de divorcio a fijar las condiciones que lo regulan y, siempre que no haya sido posible un acuerdo previo.

Parejas de hecho: las parejas de hecho no han de homologar su separación física mediante una resolución judicial: únicamente en el supuesto en que administrativa o notarialmente hayan "regularizado" su situación, deberán acudir a manifestar su voluntad de separación en la misma vía administrativa o notarial que hubieran utilizado. El supuesto en que, sí será necesaria una decisión judicial, se produce cuando la pareja de hecho tiene hijos menores a su cargo, en cuyo caso, deberá someter al Juez una propuesta de regulación, igual que lo haría un matrimonio. Esta propuesta se conoce como convenio regulador.

Convenio regulador: es la propuesta que ambos cónyuges o pareja de hecho con hijos presentan ante el Juez para su aprobación mediante Sentencia,, en el caso en que la petición se presente de mutuo acuerdo; o bien, la propuesta que presenta el cónyuge o el miembro de la pareja que desea la separación y hay hijos a cargo, en caso de rupturas contenciosas.

El convenio regulador establece las condiciones que regularan las relaciones de la pareja en aspectos paternofiliales y económicos.

[Sonia Alvarez,](#)

[Abogada](#)